

---

**Conferencia de las Partes de 2010  
encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas  
nucleares**

26 de mayo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme**

**Informe presentado por Irlanda**

**Introducción**

1. En el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados convinieron en que todos los Estados Partes presentarían informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme.
2. Por el presente documento Irlanda remite su informe a la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
3. Desde la presentación de su último informe en 2007 al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones, Irlanda ha participado activamente en la labor relacionada con la no proliferación y el desarme nucleares, en particular, como miembro de la Coalición para el Nuevo Programa, la Unión Europea y el Grupo de los Diez de Viena, y en el marco de la cooperación con otros Estados de ideas afines.
4. El Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, Micheál Martin, pronunció un discurso ante la Conferencia de Desarme el 2 de marzo de 2010, durante el cual señaló que esa alocución estaba teniendo lugar en una fecha próxima al cuadragésimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado, y recordó que, a través de la labor de la delegación de Irlanda en la Asamblea General bajo la dirección de uno de sus predecesores, Frank Aiken, Irlanda había contribuido al establecimiento del Tratado. También señaló que a pesar de los 40 años de vida de éste y de los



acuerdos subsiguientes alcanzados por los Estados partes sobre su aplicación, quedaban importantes cuestiones inconclusas y promesas sin cumplir y la amenaza de las armas nucleares seguía siendo muy real. Describió los 10 años transcurridos desde la celebración de la Conferencia de Examen de 2000 como un periodo de estancamiento. Asimismo, señaló algunos de los factores que serían fundamentales para garantizar el éxito de la Conferencia de Examen en 2010.

5. En su intervención ante la actual Conferencia de Examen el 3 de mayo de 2010, el Sr. Martin indicó que el apoyo al Tratado era un elemento de vital importancia en la política exterior irlandesa y que Irlanda defendía firmemente las medidas destinadas a robustecer el Tratado y garantizar el respeto de las disposiciones recogidas en él. Afirmó que las 13 medidas prácticas convenidas en 2000 seguían en gran parte sin aplicarse y que la adopción de enfoques selectivos, que ponían de relieve la urgencia de la no proliferación y al mismo tiempo restaban importancia a la necesidad de hacer progresos en relación con el desarme, no hacían sino debilitar el Tratado. Destacó que la participación de todos los Estados era esencial para que la Conferencia de Examen tuviera éxito.

6. En el cuadragésimo sexto periodo de sesiones de la Asamblea General, Irlanda, junto con sus asociados de la Coalición para el Nuevo Programa, patrocinó la resolución 64/57, titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. En dicha resolución, la Asamblea observó con satisfacción el interés renovado en el desarme nuclear expresado por dirigentes internacionales durante la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrado el 24 de septiembre de 2009, reafirmó que el desarme y la no proliferación nucleares eran procesos que se reforzaban mutuamente y que se debía avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible, y recordó el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La resolución contó con el respaldo de 169 Estados Miembros de las Naciones Unidas, lo que demuestra el amplio apoyo de que goza el componente del Tratado relativo al desarme nuclear.

7. También en el sexagésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General, Irlanda respaldó una serie de resoluciones sobre la no proliferación y el desarme nucleares, como las tituladas: creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resolución 64/26), tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares (resolución 64/29), Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares (resolución 64/44), Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares (resolución 64/47), Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (resolución 64/55), Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia del desarme nuclear (resolución 64/57), El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (resolución 64/66) y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 64/69).

8. Asimismo, Irlanda se ha comprometido a aplicar efectivamente la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa,

aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea en diciembre de 2003. También sobre la base de esa estrategia, en diciembre de 2008 los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea acordaron un plan de acción contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Además, en diciembre de 2008 los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea apoyaron una declaración sobre la seguridad internacional, en la que se hacía especial hincapié en las cuestiones relativas al desarme y la no proliferación de las armas de destrucción en masa, así como en la prevención del terrorismo.

## **Aplicación de las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme incluidas en el Documento Final aprobado por consenso en la Conferencia de Examen del año 2000**

### **Medida 1**

*La firma y la ratificación, sin demora y sin condiciones y con arreglo a los procesos constitucionales, del Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor*

9. Irlanda ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en julio de 1999 y ha insistido en la necesidad urgente de que dicho tratado entre en vigor sin demora y sin condiciones. Además, ha trabajado en pro de la consecución de este objetivo en el marco de la Unión Europea y de la Coalición para el Nuevo Programa. Irlanda sigue considerando el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como uno de los elementos fundamentales de un enfoque progresivo para lograr el desarme nuclear.

### **Medida 2**

*Una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear hasta que entre en vigor el Tratado*

10. Irlanda, junto con sus asociados de la Unión Europea, ha exhortado a todos los Estados a que mantengan una moratoria en espera de la entrada en vigor del Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares y a que se abstengan de toda acción que sea contraria a las obligaciones y disposiciones del Tratado.

### **Medida 3**

*La necesidad de entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de acuerdo con la declaración de 1995 del Coordinador Especial y el mandato en ella contenido, tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure la inmediata iniciación de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza con miras a concluir las en un plazo de cinco años*

11. Irlanda ha sido miembro de la Conferencia de Desarme desde 1999 y ha respaldado firmemente las iniciativas destinadas a acabar con la situación de estancamiento en ese órgano, entre otras cosas, participando de forma activa en los esfuerzos colectivos que dieron lugar a la adopción de un programa de trabajo en el período de sesiones de 2009. A pesar de su decepción por el hecho de que no se haya podido cumplir el plazo fijado para la conclusión de un tratado relativo al material fisionable, Irlanda se siente alentada por el amplio apoyo mostrado al inicio de las negociaciones, como demuestran, entre otras cosas, las resoluciones de la Asamblea General aprobadas por consenso. Irlanda sigue convencida de que la Conferencia de Desarme debería comenzar las negociaciones sobre un tratado relativo al material fisionable sin condiciones previas y cree que para que ese tratado sea útil debería incluir un mecanismo de verificación y abarcar las reservas existentes.

### **Medida 4**

*La necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario con un mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure el establecimiento inmediato de este órgano*

12. Irlanda sigue estando a favor del pronto establecimiento de un órgano subsidiario que se ocupe específicamente de la cuestión del desarme nuclear. También considera que sería positivo iniciar un proceso que podría desembocar en un acuerdo sobre la no militarización del espacio ultraterrestre.

### **Medida 5**

*El principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo, y a las medidas de reducción de armamentos*

13. El de irreversibilidad es un principio fundamental que debe aplicarse a todas las medidas de desarme y control de armamentos (ya sean unilaterales, bilaterales o multilaterales). Irlanda considera que la aplicación de este principio es la única garantía contra un posible redespigüe.

## Medida 6

*Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI*

14. Irlanda, en su calidad de miembro de la Coalición para el Nuevo Programa, sigue insistiendo en que se realicen progresos verificables en relación con esta medida. El cumplimiento de este compromiso inequívoco por parte de los Estados poseedores de armas nucleares es una necesidad básica para lograr un mundo libre de armas nucleares.

## Medida 7

*La pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la conclusión, a la mayor brevedad posible, de las negociaciones START III, al tiempo que se preserva y se consolida el Tratado sobre la Limitación de los Sistemas de proyectiles antibalísticos, como piedra angular de la estabilidad estratégica y base para futuras reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de acuerdo con sus disposiciones*

15. Los progresos realizados desde 2000 no han eliminado la necesidad de sentar las bases para nuevas reducciones de las armas estratégicas ofensivas. Irlanda toma nota de la celebración entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas (“nuevo Tratado START”), pero cuestiona su contribución al desarme nuclear efectivo. Como ha destacado a través de la Coalición para el Nuevo Programa, Irlanda considera que, por más que las reducciones en el número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas sean bienvenidas, no constituyen una alternativa a las reducciones irreversibles en el número de armas nucleares y su eliminación total.

## Medida 8

*La conclusión y aplicación de la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica*

16. Irlanda sigue apoyando esta iniciativa, que considera valiosa como ejemplo para las actividades futuras en la esfera del desarme nuclear.

## Medida 9

*La adopción de medidas por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos:*

- *Nuevos esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares por reducir unilateralmente sus arsenales nucleares*
- *Mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en la esfera de las armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos, con arreglo al artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza, para que se siga avanzando en el desarme nuclear*
- *Mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme*
- *Medidas concretas acordadas para seguir reduciendo el grado de disposición operacional en que se encuentran los sistemas de armas nucleares*
- *Un papel cada vez menor de las armas nucleares en las políticas de seguridad, para reducir al mínimo el riesgo de que estas armas lleguen a utilizarse y para facilitar el proceso de su total eliminación*
- *La participación, lo antes posible, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la total eliminación de sus armas nucleares*

17. Como Estado no poseedor de armas nucleares, Irlanda sólo puede hacer presión para promover la aplicación de esta medida. En particular, ha subrayado la importancia del principio de transparencia contenido en ella. Así pues, en aras de dicha transparencia, y como base de referencia para futuras medidas de desarme, Irlanda ha exhortado a los Estados poseedores de armas nucleares a que den a conocer la cantidad total de armas nucleares que posean, tanto activas como en reserva, y a que lo hagan de manera coherente y uniforme. Junto con los de irreversibilidad y verificación, el principio de transparencia debería aplicarse a todas las actividades de desarme y control de armas. Las declaraciones y documentos de trabajo de la Coalición para el Nuevo Programa en las reuniones del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen contienen información adicional sobre la posición de Irlanda en torno a las materias comprendidas en la medida núm. 9, incluidas las de la disposición operacional y las armas nucleares no estratégicas.

## Medida 10

*La adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para que el material fisiónable que consideren que ya no precisan para fines militares, se ponga cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente, así como de disposiciones para que ese material se destine a fines pacíficos, para garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares*

18. Irlanda dirige un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a que adopten dichas disposiciones.

## Medida 11

*La reafirmación de que el objetivo último de las tareas de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo, bajo un control internacional efectivo*

19. Irlanda interviene activamente en varios foros de desarme y es parte, entre otros instrumentos, en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre las armas convencionales y la Convención sobre las minas antipersonal. Además, en mayo de 2008 acogió y presidió las negociaciones de la Convención sobre Municiones en Racimo, celebradas en Dublín, y fue uno de los primeros Estados en ratificarla. Irlanda también participa activamente en los trabajos de la Unión Europea sobre las armas de destrucción en masa y el desarme convencional.

20. Irlanda interviene igualmente en varios foros multilaterales de control de las exportaciones, concretamente el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Acuerdo de Wassenaar y el Comité Zangger. Irlanda considera que el control efectivo de las exportaciones es un complemento de las actividades de desarme multilateral, la no proliferación y el control de armas.

## Medida 12

*La presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y el inciso c) del párrafo 4 de los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de 1995, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996*

21. Irlanda considera que la presentación de informes periódicos es un elemento clave de las 13 medidas y ha presentado informes tanto en el pasado ciclo de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como en el ciclo en curso. En su opinión, la presentación de informes no es un fin en sí misma sino una herramienta importante para fortalecer el proceso del Tratado aumentando la transparencia.

### **Medida 13**

*La continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares*

22. La Conferencia de las Partes del Año 2000 sancionó específicamente las medidas del Modelo de protocolo adicional aprobado por el OIEA. Irlanda apoya plenamente al OIEA en sus labores de verificación y está decididamente a favor de un sistema fortalecido de salvaguardias del Organismo. Además, ha instado a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado un protocolo adicional a que lo hagan, cualquiera que sea tamaño o la naturaleza de sus programas nucleares.

---